

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil¹

Introducción

El acceso efectivo a la justicia es trascendental para la sociedad. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus **resoluciones** de manera pronta, completa e imparcial.

Así, cobra relevancia la obligación de las personas juzgadoras de atender un mandato constitucional al emitir sus determinaciones con las características referidas.

Hace más de 200 años, don José María Morelos y Pavón señaló *“Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario”*.

Ahora bien, para que dichas determinaciones sean entendibles o inteligibles para la población en general (justiciables) requieren que sean de fácil lectura y comprensión para cualquier persona, de lo contrario, no se llegará a sus destinatarios y nuestra sociedad seguirá en la penumbra ante el dictado de una sentencia donde se traten temas de importancia e interés.

Hipótesis

Desde la antigüedad, siempre se ha dicho que, a través de la sentencia el juez se comunica con la sociedad.

Sin embargo, la forma de redactar las sentencias era un tanto complejo, con una técnica jurídica diferente a la actual. Incluso, con la utilización o empleo de frases y latinismo que para la sociedad en general resultaba difícil de entender.

En ese sentido, la sociedad actual ha venido empujando, para que las personas juzgadoras al suscribir sus sentencias sean de una lectura fácil de entender.

Por ello, surge la necesidad de hacer notar que mientras más sencillas sean sus sentencias, su lectura y comprensión será más fácil, no solo para las partes, sino para cualquier persona que sea de su interés el tema resuelto.

¿Cómo llegar a las personas justiciables?

¹ Que presenta José Luis Bielma Martínez

Ordinariamente la estructura de una sentencia se compone de "resultandos", "considerandos" y "resolutivos".

En los resultandos se describen los antecedentes del caso a resolver; en los considerandos se establecen, la competencia, causales de improcedencia, cuestiones previas, terceros interesados, los requisitos de procedibilidad del medio de impugnación, una síntesis de agravios, la metodología para estudiarlos, la pretensión de la parte actora, el estudio del caso concreto el cual debe de ser de manera fundada y motivada, así como los efectos de la decisión y el apercibimiento del mismo; finalmente en los puntos resolutivos se puntualizan, si se confirma el acto o resolución impugnada, si se modifica o, se revoca la materia de impugnación.

De igual forma existen determinaciones con las que no se pone fin al proceso, y que son conocidas como resoluciones, cuya estructura varía atendiendo al tema del que se ocupa, como los relacionados con la admisión de la demanda o denuncia, emplazamiento, el otorgamiento de medidas precautorias o de protección, admisión o desechamiento de pruebas.

Resulta necesario destacar que es a través de las sentencias donde la persona se da a conocer con la gente a pie, con las y los justiciables, se le ve como el intérprete de la Ley, como un integrador y creador de Derecho.

En materia electoral cobra relevancia que, a través de la emisión de diversas sentencias, es como se ha logrado emitir criterios jurisprudenciales que han dado lugar a reformas constitucionales y legales, es decir se dice que muchos de los avances en materia de reconocimiento se han dado a golpe de sentencia.

Así, se ha abonado a dar certeza a los distintos actos en materia electoral, garantizando con ello el principio de legalidad y definitividad, en cada una de las etapas del proceso electoral.

Existen sentencias en las que, en apariencia se resuelven asuntos similares, pero cada caso tiene sus particularidades.

En ese contexto, las personas juzgadoras o titulares de una Magistratura tienen la oportunidad de emitir sentencias con criterios que vayan acordes a la realidad de nuestro tiempo, a sus demandas, desde luego, debidamente fundados y motivados.

Pero además con el empleo o utilización de un lenguaje sencillo, claro, con sentido común, que cualquier persona al leer entienda y comprenda del por qué el sentido de la sentencia.

Antes, las sentencias emitidas en materia electoral resolvían asuntos en los que se encontraban involucradas entidades con un grado de especialización, como los partidos políticos, quienes, además, contaban con una estructura de personas especializadas en la materia electoral. Sin embargo, con el paso de los años el derecho electoral fue ampliándose en la protección de los derechos de la ciudadanía (de cualquier persona) como el de votar y ser votados, pero además en la protección inherente al ejercicio del cargo, como su retribución o la violencia política en razón de género.

Por ello, diversas personas que ocupan una magistratura en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han difundido modelos de sentencias en las que han incorporado un índice que facilita la búsqueda de las diferentes partes de la determinación, así como el empleo de un sumario o resumen de la decisión.

Aunado a ello, se han tenido que desarrollar sentencias con un lenguaje sencillo, de pocas páginas, en las que, de forma breve, precisa y clara, resuelven la temática planteada.

En ese sentido, resulta necesario la construcción de un modelo en la redacción de sentencias que atienda a juzgar o resolver con un lenguaje sencillo, sin latinismo y que su lectura sea fácil y entendible para cualquier persona.

Pero además que se encargue de resolver los planteamientos de las partes con base en criterios sostenibles y no a manera de capricho o consignas.

En ese orden de ideas, la estructura de la sentencia debe atender a la pretensión central de la persona o personas (lo que realmente quiere), apartarse de transcribir marcos legales, el contenido de la demanda, el contenido de las tesis relevantes o jurisprudenciales, debe ceñirse a la resolución del problema.

Lo anterior, porque las personas, ordinariamente, al tener una sentencia en sus manos, buscan identificar si la autoridad jurisdiccional identificó lo que ellos querían o pretendía, inmediatamente después, se van a los puntos resolutive y luego a identificar los razonamientos que motivaron la decisión en la sentencia.

Por ello, se insiste que, las sentencias al momento de ocuparse de cada planteamiento formulado como agravio, debe explicar de forma fácil el por qué sí, o el por qué no se le da la razón.

Existen otro tipo de sentencias que se encargan de resolver, en primera instancia, los procedimientos sancionadores, en las que se considera excesiva la forma o estructura que se tiene para resolver, al exagerar en describir las pruebas aportadas por el denunciante, recabadas por la autoridad, ofrecidas por el denunciado, cuando basta con identificar la infracción denunciada y verificar si encuadra en el precepto normativo supuestamente infringido, desde luego con la identificación de las pruebas que se tenga para acreditar el hecho, para evitar volverlas aburridas y de difícil comprensión.

De igual manera, tampoco debe descuidarse las formas en que debe de redactarse una sentencia, como es la claridad, precisión y congruencia.

Dentro de los llamados requisitos de congruencia, se encuentran los internos y externos.

Respecto a los internos se refiere a la debida fundamentación y motivación exige que en la sentencia no se contengan consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive. Por tanto, si el Órgano Jurisdiccional, al resolver un juicio o recurso electoral, introduce elementos ajenos a la controversia o resuelve más allá,

o deja de resolver sobre lo planteado o decide algo distinto, incurre en el vicio de incongruencia de la sentencia, que la torna contraria a derecho.

En cuanto a la congruencia externa se entiende como principio rector de toda sentencia, consiste en la plena coincidencia que debe existir entre lo resuelto, en un juicio o recurso, con la controversia planteada por las partes, en la demanda respectiva y en el acto o resolución objeto de impugnación, sin omitir o introducir aspectos ajenos a la controversia.

Aunado a lo anterior, se considera que la falta de capacitación, o de contar con los perfiles adecuados o especializados en una materia, tiende a emitir sentencias incongruentes que lo único que provoca es una afectación y retraso en el acceso a la justicia en perjuicio de los derechos de las personas justiciables, lo que genera descontento social.

Mención especial merece atender a un modelo de sentencia especializado en materia indígena, en las que se involucran las formas de decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo a la Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

Por ello, se insiste, en que, así como el derecho es constante y evolutivo, también los modelos de redacción de sentencias deben de ir evolucionando con perspectiva ciudadana, cultural, de lectura fácil, pertinentes, con traducciones o interpretaciones en la lengua que corresponda.

Así, las personas juzgadoras a través de las sentencias, como ya se mencionó, tienen en sus manos una herramienta poderosa para poder resolver los asuntos sometidos a su jurisdicción, razonando jurídicamente sus decisiones apegadas a la legalidad, pero no solo con la transcripción de los artículos de la Ley, sino efectuado una interpretación que dé consistencia, coherencia, contenido, aplicabilidad y funcionalidad a la norma y al orden jurídico.

Recordemos que la interpretación conforme es un principio jurídico que busca armonizar las normas jurídicas con los derechos humanos y la Constitución, tal y como se establece en el artículo 1 de la Constitución Federal al aducir que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para poder hacer este ejercicio de interpretación se sugiere que las personas juzgadoras cuenten además de los conocimientos amplios y profundos de la Ley, con una cualidad original, como la sinceridad, honestidad y humanidad, las cuales son muy difícil de encontrar, dado que se tienen personas togadas que lejos de asumir su responsabilidad y sensibilidad en la solución de los asuntos, se vuelven déspotas, insensibles y con un ego que los hace inalcanzable.

Aspectos que se considera pueden afectar sus decisiones judiciales, si la persona no es capaz de comprender y controlar los propios impulsos negativos.

Aunado a lo anterior, si la persona juzgadora que integra un tribunal colegiado tampoco cuenta con la capacidad de poder transitar con los criterios en los que se resuelvan los asuntos de forma sencilla y más favorable al justiciable por virtud de su falta de capacidad de interactuar, las sentencias se convierten en una circunstancia compleja, que resta legitimidad a la decisión.

En suma, para emitir una sentencia clara, sencilla y eficaz las personas juzgadoras deben involucrarse en la lectura de todos los documentos que integran el expediente, a fin de tener la percepción completa del caso que le fue planteado.

Además de ello, se considera que las personas juzgadoras deben escuchar a las partes, para poder tener un contexto integral de los hechos, pero sin apartarse de las pruebas que fueron ofrecidas y aportadas.

En sentido, al momento de escribir o dictar la sentencia, debe quedar reflejada la percepción o entendimiento del asunto planteado, pero además debe establecerse de manera clara los efectos o lineamientos a que una de las partes queda obligada al cumplimiento de la sentencia, para que no exista duda o ambigüedades al momento del cumplimiento de la misma.

Así, cuando una sentencia se redacta con argumentos sencillos, claros, sin ambigüedades que no dan margen a duda o interpretaciones de las partes, estamos ante modelos de sentencias con perspectiva ciudadana.